



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecución Sentencia Eclesiástica
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00109-00
Cónyuges	Alejandro Mejía López y Gloria Helena Restrepo Valencia
Auto No.	86
Asunto	Requerimiento

### CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 428 del 18 de abril de 2022 se requirió al Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle para efectos de que remitiera la Sentencia de nulidad de matrimonio católico de los cónyuges ALEJANDRO MEJÍA LÓPEZ y GLORIA HELENA RESTREPO VALENCIA, puesto que, de la información allegada, únicamente se observaba el oficio remisiorio que anunciaba la sentencia eclesiástica, sin que la sentencia se hubiera aportado de forma que se pudiera determinar la ejecución de la misma en cuanto sus efectos civiles.

El auto anterior, le fue comunicado al Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle mediante oficio No. 228 del 25 de abril de 2022 enviado en la misma fecha a través de la dirección electrónica [tribunaldiocesanocartago@gmail.com](mailto:tribunaldiocesanocartago@gmail.com) desde la cual fueron remitidas las diligencias.

Ahora bien, de la revisión del expediente, se observa que hasta el momento no se ha remitido la providencia eclesiástica requerida, razón por la cual, nuevamente se requerirá al Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle para efectos de que la aporte, requerimiento al que deberá darse respuesta dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de la presente decisión, so pena de disponerse la devolución de las diligencias y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

### RESUELVE:

**ÚNICO: REQUERIR** al TRIBUNAL ECLESIASTICO DE CARTAGO - VALLE, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente requerimiento, aporte copia de la Sentencia única y definitiva emitida por el Tribunal

Eclesiástico de Cartago - Valle mediante la cual se declaró la nulidad del matrimonio de los señores ALEJANDRO MEJÍA LÓPEZ y GLORIA HELENA RESTREPO VALENCIA, so pena de disponerse la devolución de las diligencias y el archivo del expediente.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente anexando copia del documento proveniente del Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle y de la presente providencia.

## NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO  
JUEZ**

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por <b>ESTADO</b></p> <p>No. <b>18</b></p> <p>5 de febrero de 2024</p> <p><b>LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO</b> Secretario</p>
---

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eafd89c7f70abd27707e4a54b49d1f38bb841ceb23c29899955a180f1f660bc**

Documento generado en 02/02/2024 02:37:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**